



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contratación del servicio de dirección de la obra "Renovación alumbrado público con tecnología led"
Expediente núm. 91/2024

Se redacta la presente memoria a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de los servicios de dirección técnica de la obra de Renovación alumbrado público con tecnología led, según el siguiente proyecto técnico:

Objeto:	"Renovación del alumbrado público por luminarias de tecnología led en el municipio de Mas de las Matas"
Autor del Proyecto:	Andrea Lacueva Laborda - Ingeniera técnica industrial. Nº colegiada 9187
Colegio Oficial:	Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.
Número de visado:	VIZA241057
Fecha de visado:	9 de febrero de 2024

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71240000	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

El **Presupuesto Base de Licitación** del servicio es de 6.450,13 euros (excluido IVA) y de 7.804,65 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **Valor Estimado del contrato** asciende a de 6.450,13 euros (excluido IVA).

No cabe la revisión de precios. El contrato se abonará con cargo a la aplicación número 1.1650.61901 del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

Se ha detectado la necesidad de ejecutar las obras de "Renovación alumbrado público con tecnología led", para adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada iluminación del viario público acorde a criterios prioritarios de ahorro energético, bajo mantenimiento y calidad ambiental para el conjunto del casco urbano del municipio de Mas de las Matas.

El presente proyecto se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a la





Recuperación tras la crisis del COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, PROGRAMA DUS 5000, concretamente la MEDIDA 04: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC, cuyo expediente aprobado favorablemente es el PR-D5000-2022-004634.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2.014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, que con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones y la eficiencia del mismo.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. También se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Mas de las Matas no dispone de personal en su plantilla, que pueda asumir la dirección de obra, por lo que se hace imprescindible la tramitación del correspondiente contrato administrativo para la contratación de este servicio.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, en atención a su cuantía, inferior a 143.000 € y su tramitación será ordinaria. Con ello se favorece la agilización de los trámites de licitación.

6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los gastos proyectados en el presente expediente de licitación no supondrán un incremento de los existentes hasta este momento en relación al objeto del contrato. Los posibles sobrecostes que, en su caso, se lleguen a ocasionar con motivo de la ejecución del contrato quedarán absorbidos en los créditos globales consignados en el presupuesto vigente.

De hecho, una vez ejecutado el proyecto, se producirá en los próximos ejercicios un importante ahorro en el consumo de energía eléctrica.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de dirección de obra.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, todos ellos cuantificables automáticamente. La puntuación total de los criterios de adjudicación del contrato podrá ascender a un total de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

1º.- Criterios económicos: el precio. Puntuación máxima: 70 puntos.

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada una de de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta que presente el porcentaje de baja más alto, a la que se le asignará la puntuación máxima, y la que coincida con el presupuesto base de licitación, que tendrá una puntuación cero (0) puntos. Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

2º.- Criterios cualitativos. Puntuación máxima. 30 puntos

a) Experiencia profesional. Puntuación máxima: 5 puntos. Por cada año completo de experiencia que exceda de 5 años, se otorgará un punto. Se justificará con una certificación expedida por el colegio profesional respecto de los años de colegiación.

b) El compromiso del licitador, de adscribir al equipo responsable de la ejecución de los trabajos, durante todo el plazo de duración del contrato, a un segundo técnico o equipo técnico complementario (Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico o titulación equivalente con experiencia en eficiencia energética), se valorará con un máximo de 5 puntos. Deberá aportar currículum del personal propuesto y su titulación, así como acreditar la experiencia en eficiencia energética y el compromiso de su adscripción al contrato, de lo contrario no se valorará.

c) El compromiso del licitador, de realizar durante la ejecución de las obras, un número superior de visitas a las establecidas, se valorará con un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente detalle:

- Compromiso de realización de 1 visita adicional semanal durante la ejecución de las obras: 10 puntos.

- Compromiso de realización de, además de lo anterior, 4 visitas/año adicionales durante el plazo de garantía, los 2 primeros años: 10 puntos.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

El Licitador se considerará solvente con la disponibilidad de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros, que se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, con las coberturas mínimas establecidas por el correspondiente colegio profesional para el



ejercicio de la profesión, conforme se establece en el artículo 87.3.b). LCSP

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la titulación en ingeniería o ingeniería técnica con competencia en instalaciones de alumbrado exterior (Artículo 90.1.e) LCSP). Se acreditará con la presentación del título oficial o certificación académica de la obtención del mismo.

b) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; se deberá acreditar que durante los últimos cinco años se ha llevado a cabo como mínimo un contrato dirección de obra de instalación o renovación de alumbrado público, cuyo presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior al de la obra objeto de dirección de este contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En Mas de las Matas, a fecha de firma electrónica.

Documento Firmado electrónicamente
LA ALCALDESA, María Ariño Ejarque

